



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación N°: 70001 33 33 001 **2014 00099 00**

Ejecutante: Alvaro de Jesús Contreras Hernández

Ejecutado: Municipio de Santiago de Tolú - Sucre

Proceso: Ejecutivo

Asunto: Aprueba liquidación del crédito y costas

Vista la nota secretarial y una vez revisado el expediente se observa que la contadora adscrita a la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos aportó la liquidación del crédito¹, reajustada a los términos legales, la cual difiere de la presentada por la parte ejecutante².

Dicho lo anterior, se procederá a impartir aprobación con respecto a la liquidación del crédito aportada por la Profesional Universitaria con funciones de contadora adscrita a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, conforme a lo establecido por el art. 446 del C.G.P., aplicable a este asunto por la integración normativa del art. 306 del CPACA.

Conforme a las normas antes mencionadas, y atendiendo el Despacho al criterio de la Profesional Universitaria (contadora) en lo de su competencia se aprobará la liquidación del crédito por la suma de **Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos con Sesenta y Tres Centavos (\$432.429.937.63)**.

De otra parte, se observa que hasta este momento procesal, no se ha dado aprobación de la liquidación de costas practicada por secretaria el día 12 de octubre de 2017, obrante a folio 194 del expediente.

¹ Ver folios 222-232.

² Ver folios 195-209

Al revisar la mencionada liquidación de costas, este despacho le dará aprobación por la suma de **Quince Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos con Nueve Centavos (\$15.267.148.9)**, por corresponder al 5% fijado como agencia en derecho en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución sobre el valor de la liquidación del crédito que en su momento aprobó este despacho mediante auto del 10 de julio de 2017.

Por otro lado, a folios 233 – 236 obran documentos relacionados con el otorgamiento de poder que hiciera el Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, a la Dra. Justa Rosa Escobar Acosta, identificada con CC No 64.579.021 y T.P. No 105.232 del C.S. de la J., a la cual se le reconocerá personería para actuar en este proceso.

Por las razones expuestas, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito del proceso de la referencia, en la suma de **Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos con Sesenta y Tres Centavos (\$432.429.937.63)**.

2°.- Aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria el día 12 de octubre de 2017, por la suma de **Quince Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos con Nueve Centavos (\$15.267.148.9)**.

3°.- Reconocer personería a la **Dra. Justa Rosa Escobar Acosta**, identificada con CC No 64.579.021 y T.P. No 105.232 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Municipio de Santiago de Tolú (Sucre), conforme al poder obrante a folio 234 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez